



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA

En la Provincia de Mendoza, a los 06 días de julio de 2022, entre, la **FUERZA AEREA ARGENTINA**, representada en este acto por el Sr. Brigadier General Xavier Julián ISAAC , D.N.I. N°16.200.293, , en adelante "LA FAA", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS**, CUIT N°33-65456547-9, representada en este acto por su Intendente Dr. Mario Daniel Orozco, D.N.I. N° 13.470.000, debidamente autorizado, con domicilio especial y legal en calle San Miguel y Rivadavia del Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS"; y el **CLÚSTER AEROESPACIAL DE MENDOZA-ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO**, CUIT N° 30-71744876-2, representado en este acto por su Presidente Sr. Enzo Vendemmia, D.N.I. N° 17.184.823, con domicilio especial y legal en calle 25 de Mayo (oeste) 1601, Manzana A, casa 9, Barrio Solares de Maipú, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, Argentina, en adelante "EL CLÚSTER"; todas, en adelante, "LAS PARTES"; se acuerda celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se exponen y normas concordantes;

ANTECEDENTES

Que en fecha 18 de noviembre de 2021, se constituye en la Provincia de Mendoza, el primer Clúster de empresas vinculadas a actividades aeronáuticas y aeroespaciales, denominado "CLÚSTER AEROESPACIAL DE MENDOZA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO", conformado en su origen, por ocho empresas mendocinas ligadas a las acciones productivas y de servicios de actividades aeronáuticas aeroespaciales y de ingeniería aplicada al sector en la Provincia de Mendoza.

EL CLÚSTER se ha creado con el objetivo principal de la promoción conjunta de los productos y servicios aeroespaciales generados en Mendoza tanto en el país como en el exterior. En la actualidad, está integrado por las siguientes empresas: 1) AEMSA AERONÁUTICA DE MENDOZA SAPEM; 2) AEROSCIENCE AG SA; 3) AEROTEC ARGENTINA SA; 4) FUNDACIÓN MENDOZA CREAR; 5) HELICOPTERS.AR SA; 6) MACK AEROSPACE CONSULTING SRL; 7) NEW AIR

SA y 8) TELEBIT S.A.; y abierto a la asociación de personas jurídicas y físicas que compartan los intereses, valores y propósitos del Clúster, establecidos en sus bases fundacionales.

Que dada la importancia que tiene para la Provincia de Mendoza el desarrollo y crecimiento en esta área de la ciencia y técnica, es que la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y la FAA desean unirse y apoyar el Proyecto, a los fines de contribuir y coadyuvar con el mismo, poniendo a disposición recursos y herramientas en la medida de sus posibilidades. De esta manera, a los fines de concretar el proyecto, LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, junto a la FAA, proyectan estudiar la gestión, reutilización y puesta en valor del edificio de la FAA ubicado en el terreno de la IV Brigada Aérea, en Avenida Fuerza Aérea Argentina kilómetro 7,5, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, (edificio donde funcionaba el antiguo aeropuerto de Mendoza); comprendiendo también, el estacionamiento colindante al edificio (ala sur del predio). Se busca la puesta en valor y refuncionalización del edificio con tres objetivos primordiales: 1) En primer lugar, se aspira a que, un sector del inmueble sea destinado al Museo Histórico de la IV Brigada Aérea "Mayor Jorge Osvaldo García" y un espacio para sala de reuniones; 2) A título de cargo y colaboración y de concretarse los acuerdos específicos, el Clúster contaría con un espacio común para oficinas, salas de reuniones, de estudio e investigación durante el tiempo de duración del cargo; y 3) En tercer lugar, se anhela que la Municipalidad pueda también utilizar el espacio de la FAA objeto del presente para fines institucionales, con un auditorio, microcine y sala de reuniones para actividades municipales. A tales fines, el CLÚSTER, llevará a cabo la gestión de los fondos de inversión, eventualmente bajo la figura de una donación con cargo.

Es por ello, que LAS PARTES convienen en celebrar el presente convenio marco, con el propósito de aunar esfuerzos para lograr la concreción del ambicioso proyecto y sujeto a los términos de los acuerdos específicos.

PRIMERA. OBJETO: El presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA tiene como objeto establecer los principales lineamientos del PROYECTO asumido, y regir las actividades y compromisos generales a los que se obligan LAS PARTES, en fomento y desarrollo de la actividad aeronáutica aeroespacial en la Provincia de Mendoza; comprendiendo y abarcando tal acuerdo, la proyección de acuerdos particulares para la refuncionalización y puesta en valor del primitivo edificio de la IV Brigada Aérea, a través de la gestión de los fondos que



logre obtener EL CLÚSTER; todo ello con fines de investigación, educativos y con intenciones de potenciar el inmueble en cuestión, el fomento de la actividad aeronáutica y el desarrollo de las empresas dedicadas al aire y al espacio.

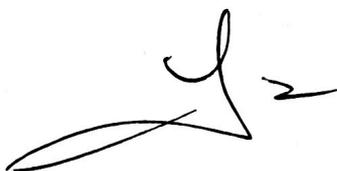
SEGUNDA: A fin de dar fiel cumplimiento con el Proyecto, LAS PARTES, se comprometen a trabajar en forma conjunta y recíproca, poniendo a disposición para tal objetivo, recursos económicos –en este caso por parte del Clúster -, humanos y herramientas que estén a su alcance.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS se compromete a gestionar ante las Autoridades Federales pertinentes, de concretarse los acuerdos particulares y aún tendiente a la puesta en marcha de los mismos, los trámites necesarios para lograr los fines indicados.

CUARTA: La FAA, a través de la IV BRIGADA AÉREA DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA, se compromete a poner a disposición del Clúster las acciones necesarias tendientes a favorecer la puesta en valor del inmueble, una vez autorizado todo el proceso, y a colaborar con todas las gestiones que demande el cumplimiento del presente convenio y los acuerdos o convenios específicos.

QUINTA: EL CLÚSTER AEROESPACIAL DE MENDOZA asume el compromiso de gestionar, obtener y fomentar los fondos que requiera la implementación del presente proyecto, y reconstrucción y remodelación del edificio, siempre de efectivizarse finalmente la suscripción de los acuerdos particulares.

SEXTA: LAS PARTES se comprometen recíprocamente a elaborar convenios específicos, de arribar a conclusiones beneficiosas para todas ellas, que conformarán también el presente Convenio Marco, respecto de cada uno de los aspectos y temas que vaya demandando la ejecución del Proyecto, trabajando de manera coordinada y en conjunto, teniendo presente que los valores primordiales que deben conducir e inspirar el presente Convenio Marco, son los de compromiso, responsabilidad, honestidad, lealtad, transparencia, respeto, buena fe, profesionalismo, investigación, técnica y estudio.



SÉPTIMA: LAS PARTES se obligan a impulsar y fortalecer el estudio, investigación y técnica, en el área de la ciencia e ingeniería aplicada relacionada a la actividad aeronáutica y aeroespacial. Asimismo, se comprometen a trabajar en conjunto y permitir la vinculación con Instituciones Educativas, tanto de nivel primario, secundario y superior.

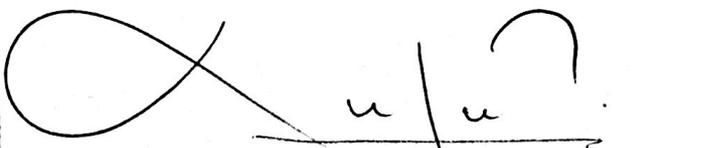
OCTAVA: DURACIÓN: El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la firma del mismo por todos sus miembros, y el plazo de duración será por diez (10) años a partir de la última firma. A su vencimiento, podrá ser renovado por un periodo de cinco (5) años, previa ratificación expresa de cada una de las Partes, de todas y cada una, debiendo notificarse tal manifestación a cada uno de los miembros, con una antelación previa de diez (10) días a su vencimiento, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes con una antelación no menos a treinta (30) días en cualquier momento, en el caso de que razones de oportunidad, mérito o conveniencia debidamente fundadas impidan la suscripción de los acuerdos particulares. Se deja expresa constancia que el plazo de diez (10) años establecido al párrafo primero de la presente cláusula, se fija en consideración del carácter de Convenio Marco del presente acuerdo, tendiente a la concreción de los instrumentos específicos que darán concreción y avance al proyecto, los cuales podrán establecer plazos de vigencia diferentes para cada uno de ellos de acuerdo a la materia particular de que se trate.

NOVENA: JURISDICCIÓN: LAS PARTES fijan la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la resolución de cualquier controversia, en relación con el cumplimiento, incumplimiento y/o interpretación del presente Convenio.

En la Provincia de Mendoza, a los 06 días del mes de julio del año 2022, en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


17 184823


MARTÍN O. ROSA
D.E. 13470.200


BRUGADA XAVIER ISAAC
MEMBRADO
16 200 293